



Instituto Municipal de Deportes
CUENCA

**DOÑA PILAR AGUILAR ALMANSA, SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA
RECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “INSTITUTO MUNICIPAL DE
DEPORTES DE CUENCA”**

C E R T I F I C A:

Que la Junta Rectora del Organismo Autónomo “Instituto Municipal de Deportes de Cuenca”, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Febrero de 2014, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

2º.- Propuesta de imposición de penalidades al contratista “Cejusa, S.L.” por incumplimiento de distintas cláusulas del contrato de prestación del Servicio de limpieza de las instalaciones del Instituto Municipal de Deportes.

Por el Sr. Vicepresidente del Instituto Municipal de Deportes se pone de manifiesto que en fecha 18 de Noviembre del 2.013, se adoptó acuerdo de inicio de expediente para la imposición de penalidades al contratista “Cejusa, S.L.”, por incumplimiento del contenido básico del contrato de prestación del servicio de limpieza de las instalaciones deportivas municipales del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, adscritas al Instituto Municipal de Deportes. Asimismo, se da cuenta del informe emitido por el Secretario G. Acctal., de fecha 5 de Febrero del 2.014, que se transcribe a continuación:

“La ejecución defectuosa de la prestación del objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos adquiridos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en los pliegos, permiten a la Administración imponer penalidades, de acuerdo con las precisiones específicas contenidas en los pliegos.

Las penalidades conforme a lo establecido en el art. 196.8 de la Ley 30/2007, se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, en su caso, y será inmediatamente ejecutivo, si bien ha de observarse el principio de contradicción que debe existir en todo procedimiento administrativo, razón por la cual el contratista ha de tener conocimiento de los presupuestos fácticos, para garantizar, en trámite de audiencia, su derecho de defensa.

Ante las circunstancias que concurren sobre el particular, el presente expediente ha sido promovido por sendos informes emitidos por el Sr. Director Técnico del IMD, D. Miguel de la Fuente Saiz, de fechas 6 y 15 de Noviembre del 2.013.

De los datos recogidos en la documentación del expediente se deduce el incumplimiento de distintas cláusulas del contrato por parte del contratista adjudicatario “Cejusa, S.L.”.

A tenor de lo establecido en el art. 196 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, actual art. 212 del TRLCSP, y cláusula 25ª del Pliego de cláusulas económico-administrativas y artículo 15 del Pliego de prescripciones técnicas, se desprenden conjuntamente las siguientes consideraciones:



1ª Los pliegos o el documento contractual podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo.

2ª En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato.

En cumplimiento de las normas generales en materia de procedimiento, específicamente del art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como paso previo al pronunciamiento del órgano competente de este contrato, se dio audiencia, por escrito, al contratista, para que pudiese alegar lo que estimase oportuno. Durante el plazo de la referida audiencia el contratista no ha alegado nada al respecto.

Por cuanto antecede, se propone al Órgano competente, Junta Rectora del I.M.D., que adopte resolución en el sentido de imponer a la empresa contratista "Cejusa, S.L." una penalidad equivalente al diez por ciento del presupuesto del contrato, al ser tipificada como muy grave, por incumplimiento del contrato de prestación del servicio de limpieza de las instalaciones del I.M.D., que se hará efectiva mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o contra la garantía del contrato. Todo ello, en aplicación de lo previsto en los correspondientes Pliegos y en las normas aplicables a los contratos del Sector Público.

Es cuanto tiene el honor de informar, en Cuenca cinco de Febrero del dos mil catorce. El Secretario G. Acctal. Fdo. José Miguel Carretero Escribano"

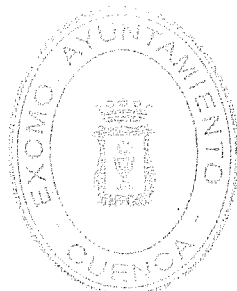
Visto lo anterior, la **Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes**, por unanimidad, **ACUERDA:** Imponer a la empresa contratista "Cejusa, S.L." una penalidad equivalente al diez por ciento del presupuesto del contrato, por incumplimiento del contrato de prestación del servicio de limpieza de las instalaciones del IMD, que se habrá de hacer efectiva mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o contra la garantía del contrato.

Todo ello, en aplicación de lo previsto en los correspondientes Pliegos y en las normas aplicables a los contratos del Sector Público.

Y para que conste y surta efectos procedentes, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Cuenca, a diecisiete de Febrero de dos mil catorce.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo. Salvador Barambio Heras.



LA SECRETARIA GENERAL.

Fdo: Pilar Aguilar Almansa.

DOÑA PILAR AGUILAR ALMANSA, SECRETRIA GENERAL DE LA JUNTA RECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO "INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CUENCA"

CERTIFICA:

Que la Junta Rectora del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Deportes de Cuenca", en sesión ordinaria celebrada el día 9 de Mayo de 2014, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

3º.- Propuesta de imposición de penalidades al contratista "Cejusa, S.L." por incumplimiento de distintas cláusulas del contrato de prestación del Servicio de limpieza de las instalaciones del Instituto Municipal de Deportes- Segundo Procedimiento.

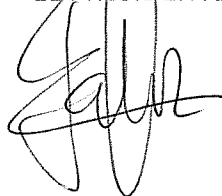
Vista la propuesta referida y el informe favorable emitido por la Secretaria General, de fecha 11 de Marzo del 2.014, la **Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes**, por unanimidad, **ACUERDA:**

Imponer a la empresa contratista "Cejusa, S.L." una segunda penalidad equivalente al diez por ciento del presupuesto del contrato, por incumplimiento del contrato de prestación del servicio de limpieza de las instalaciones del IMD, que se habrá de hacer efectiva mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o contra la garantía del contrato.

Todo ello, en aplicación de lo previsto en los correspondientes Pliegos y en las normas aplicables a los contratos del Sector Público.

Y para que conste y surta efectos procedentes, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Cuenca, a doce de Mayo de dos mil catorce.

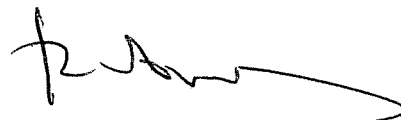
Vº Bº
EL PRESIDENTE



Fdo. Salvador Barambio Heras.



LA SECRETARIA GENERAL.



Fdo: Pilar Aguilar Almansa.



Instituto Municipal de Deportes
CUENCA

DOÑA PILAR AGUILAR ALMANSA, SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA RECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO "INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CUENCA"

CERTIFICA:

Que la Junta Rectora del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Deportes de Cuenca", en sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de Septiembre de 2014, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

2º.- Propuesta de resolución del contrato de prestación del servicio de limpieza de las Instalaciones Deportivas del Instituto Municipal de Deportes. Imposición de penalidades al contratista "CEJUSA, S.L." por incumplimiento de distintas cláusulas del contrato de prestación del servicio.

El Sr. Presidente da cuenta del expediente tramitado sobre incumplimientos y sanciones al contratista adjudicatario de este servicio.

No se produce debate y a la vista de la propuesta del Sr. Presidente y los documentos que obran en el expediente, **la Junta Rectora del I.M.D.**, por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Resolver el contrato de prestación del Servicio de limpieza de las instalaciones deportivas del Instituto Municipal de Deportes, suscrito con la Sociedad Mercantil "Cejusa, S.L.", el 12 de Septiembre del 2.011, por incumplimiento culpable del contratista.

SEGUNDO.- Proceder a la incautación de la fianza depositada que asciende a la cantidad 4.022,50 euros, aval de Caja Campo, Caja Rural, S. Coop. de Crédito, en concepto de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

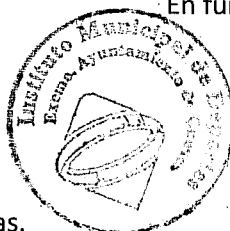
TERCERO.- Notificar la presente propuesta a los interesados (contratista y avalista) a los efectos oportunos.

CUARTO.- La presente resolución surtirá efectos a las 24:00 horas del día 30 de Septiembre del 2.014, fecha en la que la Sociedad Mercantil "Eulen, S.A." adjudicataria del contrato menor para la prestación de este Servicio, comenzará la prestación.

Y para que conste y surta efectos procedentes, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Cuenca, a cuatro de septiembre de dos mil catorce.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo. Salvador Barambio Heras.



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
En funciones de Órgano de apoyo al Secretario de
la J.G.L. según acuerdo de 19/02/2014.

Fdo: Pilar Aguilar Almansa.